

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2025/07419 *Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para el desarrollo académico y profesional "ADAP", para los estudiantes del municipio, curso 2024/2025. Identificador BDNS: 840709.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840709>.

Primero. Beneficiarios.

Los residentes en el municipio de Massanassa, empadronados/as al menos con un año de antelación a la fecha de la convocatoria que cursen alguno de los siguientes estudios:

- Estudios de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.
- Estudios Universitarios: licenciatura, diplomatura o grado (están incluidos los estudios superiores de Arte dramático, danza y música).
- Estudios universitarios de postgrado: Máster oficial, Doctorado, Títulos propios de Postgrado y especialización.

En todo caso, estos estudios se cursarán en centros adscritos a la Universidad o en centros oficiales homologados por la Generalitat Valenciana.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para potenciar el desarrollo en su formación y avance profesional, reducir el impacto de este tipo de gasto en las economías familiares y garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza y recursos de los estudiantes residentes en Massanassa.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021.

Cuarto. Cantidad.

El crédito asignado para la financiación de la presente convocatoria es de 30.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602-480 AYUDAS ADAP del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa.



La cuantía individual de la ayuda será de hasta 300 euros y en ningún caso el podrá ser superior al importe de los gastos justificados.

Cuando la suma total de las ayudas consideradas conformes con los requisitos establecidos en la presente convocatoria sobrepasaran el importe global máximo de 30.000 euros previsto, el importe individual de la ayuda se obtendrá mediante prorratoe, entre la totalidad de los beneficiarios de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP y hasta el 18 de julio de 2025.

Sexto. Gastos Subvencionables.

Se deberán aportar los documentos que acrediten los gastos realizados durante el curso académico 2023/2024, es decir, desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 18 de julio de 2025.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de equipamiento general, material fungible y material informático como ordenadores y tablet. (En ningún caso se considerará deducible la adquisición de un teléfono móvil).

- Gastos específicos como adquisición de licencias de programas, equipamiento y material específico directamente relacionado con la formación cursada, tasas de matrícula efectivamente abonadas.

- Otra formación específica directamente relacionada con la formación cursada.

Deben adjuntarse.

- Facturas y documentos acreditativos del gasto de los que se deduzca de forma cierta que están relacionado con los cursos incluidos en esta convocatoria. Deben figurar a nombre de la persona solicitante o de uno de los progenitores, acreditando la filiación mediante libro de familia.

- El justificante de pago de las facturas o de las tasas de matrícula, según corresponda. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Massanassa, 17 de junio de 2025.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

